

Aplicación Técnica nº 4/2020

TARGET2-Banco de España – Derogación de los límites a la cuantía de las órdenes de transferencia de fondos cursadas a través de IBERPAY.

Departamento de Sistemas de Pago

El artículo 17.2 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, faculta al Banco de España, atendiendo a los riesgos que entrañe en el procesamiento y liquidación de los pagos, a establecer límites a la cuantía de las órdenes de transferencia de fondos que pueden ser cursadas a través de los sistemas de intercambio, compensación y liquidación que gestione la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (“IBERPAY”), estableciendo, en su caso, los cauces adecuados para las mismas. Y la Norma Sexta de la Circular del Banco de España nº 1/2007, de 26 de enero, sobre información que debe rendir IBERPAY y aprobación de su normativa, establece que dichos límites y cauces serán fijados por el Banco de España mediante Aplicaciones Técnicas que serán comunicadas a IBERPAY.

De conformidad con dichas normas, el Banco de España aprobó en marzo de 2014 la Aplicación Técnica nº 1/2014 sobre límites a la cuantía de las órdenes de transferencia de fondos cursadas a través de IBERPAY, en la que estableció la cuantía (100.000 euros) a partir de la cual debían ser liquidadas directamente y de manera individualizada en TARGET2 determinadas operaciones (cheques y pagarés de cuenta corriente) que se intercambiasen a través de los sistemas de pagos que gestione IBERPAY.

Teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y eficiencia, el Banco de España considera que deja de ser necesario establecer un límite a partir del cual tales operaciones deban ser liquidadas directamente y de manera individualizada en TARGET2.

1 Norma derogatoria

Queda derogada a partir del 19 de mayo de 2020 la Aplicación Técnica nº 1/2014 sobre límites a la cuantía de las órdenes de transferencia de fondos cursadas a través de IBERPAY, y, por lo tanto, a partir de dicha fecha, ya no será necesario que se liquiden directamente y de manera individualizada en TARGET2 las operaciones a las que se refiere dicha Aplicación Técnica.

Toda referencia a las Aplicaciones Técnicas nºs 13/2008 y 1/2014 en cualesquiera instrumentos jurídicos u otros documentos se entenderá efectuada a la presente Aplicación Técnica 4/2020.

2 Entrada en vigor

Esta Aplicación Técnica entrará en vigor el 19 de mayo de 2020.

Para cualquier consulta, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico target2.registro@bde.es o a los teléfonos 91 338 5582 o 91 338 7044.

Juan Ayuso Huertas
Director General de Operaciones,
Mercados y Sistemas de Pago